



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO 2.026 - N° 047 - Del 8 al 23 de Octubre de 2.026

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. Héctor Antonio Solari

Presidente Municipal

Prof. Irma Dora Conta

Vice Presidente Municipal

Arq. Rosana De Angeli

Secretaría De Obras y Servicios Públicos

Ing. Sebastián Resnitzky

Secretaría De Gestión Económica y Finanzas

Prof. Miryam Palacios

Secretaría de Coordinación, Gestión y Planeamiento

Dra. María de los Ángeles Schamle

Secretaría De Gobierno y Desarrollo Humano

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

Prof. Irma Dora Conta

Presidente Honorable Concejo Deliberante

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS

Etel Brondi *(Jefe de Bloque)*

Luciano Arce

Daiana Ghibaudo

Elio de Angeli

José Perez

CONCEJALES ALIANZA FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RÍOS

Federico Goroz *(Jefe de Bloque)*

Gisela Sacks

Aulo Uzman

Agustina Tisler

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

DECRETO N° 205/26

MARÍA GRANDE, 13 de Octubre de 2.026.

VISTO:

Que en sesión ordinaria celebrada en fecha 8 del corriente mes y año por el Honorable Concejo Deliberante de María Grande, se ha dado sanción a la Ordenanza N° 1.141/26; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha disposición se incorporan modificaciones a la Ordenanza N° 1.090/25, que regula respecto de la plantación o reposición de ejemplares pertenecientes al arbolado público de la ciudad de María Grande;;

Que en este sentido se establece un nuevo articulado a la normativa en vigencia e incorpora como Anexo I un listado técnico de especies no autorizadas y de uso con restricciones para el arbolado público de esta jurisdicción municipal; Que corresponde al Presidente Municipal la promulgación de Ordenanzas emanadas del Honorable Concejo Deliberante, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y su Modificatoria;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARIA GRANDE**

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.141/26 que

fuera sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de María Grande en su sesión ordinaria de fecha 8 de Octubre de 2.026, por la que se incorporan modificaciones a la Ordenanza N° 1.090/25, que regula acerca de la plantación o reposición de ejemplares pertenecientes al arbolado público de la ciudad de María Grande, e incorpora un nuevo articulado a la normativa en vigencia y Anexo I que establece un listado técnico de especies no autorizadas y de uso restringido para el arbolado público de María Grande.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, pase con copia al Departamento Obras Públicas para su toma de razón y efectos y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 206/26

MARÍA GRANDE, 13 de Octubre de 2.026.

VISTO :

El CONVENIO MARCO que fuera suscripto en fecha 5 de Octubre de 2.026 entre este Municipio, representado por el Presidente Municipal Sr. Héctor A. SOLARI por una parte y, por la otra el grupo

de vecinos frentistas de los tramos de calles Paraná, Belgrano y Uruguay de María Grande, conformados bajo la figura de Consorcio de Vecinos para la Ejecución de Obras de construcción de pavimento de calzada en ese sector de la ciudad según la operatoria establecida mediante Ordenanza N° 770/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Consorcio de mención ha sido formalmente reconocido y aprobado por este Departamento Ejecutivo a través de Decreto N° 185/26 dictado en fecha 9 de Septiembre de 2.026, en virtud de lo actuado en EXPTE. N° 2001/2026 tramitado ante esta Administración;

Que a través del Convenio de referencia las partes han acordado y dejado establecidas las condiciones que regirán entre ellas en cuanto a plazos, montos resultantes, formas de pago y demás aspectos relacionados con el recupero de las obras proyectadas en el sector, todo ello en ajuste a lo dispuesto por medio de Ordenanza N° 770/17 que regula sobre la materia;

Que conforme las disposiciones del Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos – es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal intervenir en la realización de convenios de

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

esta índole, correspondiendo en siguiente instancia disponer formalmente su aprobación;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARÍA GRANDE
DECRETA:**

Artículo 1º.- Apruébese el CONVENIO MARCO suscripto en fecha 5 de Octubre de 2.026 entre la Municipalidad de María Grande, representada en dicho acto por el Presidente Municipal Sr. Héctor A. SOLARI por una parte y, por la otra el grupo de vecinos residentes en los tramos de Calles Paraná, Belgrano y Uruguay de María Grande que integran el Consorcio de Vecinos para la Ejecución de Obras de Pavimento de Calzada en dicho sector, que fuera conformado por Decreto N° 185/26.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Dto. Obras Públicas, División Rentas Municipales, Contaduría Municipal y División Catastro a sus efectos y posteriormente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 207/26

MARÍA GRANDE, 13 de Octubre de 2.026.

VISTO :

Los autos administrativos caratulados “EXPTE. N° 2027/2026 – VECINOS DE CALLE LISANDRO DE LA TORRE (entre calles Carlos A. López y Gdor. Uranga) S/CONFORMACIÓN DE CONSORCIO PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA y AFIRMADO DE CALZADA – ORDENANZA N° 770/17”, actualmente en curso en el ámbito de esta Administración;

CONSIDERANDO:

Que los mismos han sido promovidos ante esta Administración mediante presentación firmada por un grupo de vecinos residentes sobre la arteria mencionada que pretenden alcanzar la conformación y el reconocimiento municipal de un Consorcio de Vecinos con la finalidad de obtener mejoras sobre el tramo de calle mencionado, habiendo presentado la documentación inicial para constituirse bajo esa figura en el marco de lo regulado por Ordenanza N° 770/17; Que en cuanto resulta de su competencia, la División Catastro Municipal ha intervenido confeccionando croquis de las manzanas del sector y la nómina de frentistas involucrados en el trayecto de calle donde se pretende la intervención, los metros lineales que corresponden a cada propietario y domicilios parcelarios de los inmuebles alcanzados;

Que por su parte la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha evaluado el tipo de obra a ejecutar en el lugar y en base a ello se ha expedido favorablemente respecto de la factibilidad técnica de la misma;

Que de las actuaciones de mención surge que se han cumplimentado las exigencias que permiten resolver favorablemente acerca de la conformación del Consorcio de Vecinos pretendido dentro del ordenamiento legal vigente, el que una vez conformado y formalmente reconocido posibilitará la suscripción del respectivo Convenio Marco por el que los frentistas adhieran a esta modalidad de ejecución de obras y hagan opción de la cantidad de cuotas de recupero;

Que en lo que respecta a la liquidación de costos de obra que demande la ejecución de estos trabajos resulta de aplicación lo dispuesto en el Apartado Contribución por Mejoras – Obras de Cordón Cuneta y Pavimento – de la Ordenanza General Tarifaria Anual en vigencia, a través de la cual se determinará el valor por metro lineal de frente para obras de estos alcances y que deberán ser afrontados por los frentistas beneficiados;

Que la presente se dicta conforme Ordenanza N° 770/17 – Conformación de Consorcios de Vecinos, como asimismo en el marco

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

de lo normado por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARÍA GRANDE**

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado en “EXPTE. N° 2027/2026 – VECINOS DE CALLE LISANDRO DE LA TORRE (entre calles Carlos A. López y Gdor. Uranga) S/CONFORMACIÓN DE CONSORCIO PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETAS Y AFIRMADO DE CALZADA – ORDENANZA N° 770/17”, por los considerandos que precedentemente se expresan.

Artículo 2°.- Dispónese la conformación del Consorcio de Vecinos DE CALLE LISANDRO DE LA TORRE (entre calles Carlos A. López y Gdor. Uranga) – Manzanas N° 109 y N° 115, el que quedará integrado por los frentistas cuyos datos seguidamente se indican:

*DE ANGELI Ángel Hilario -Lisandro de la Torre N° 1.108.

*WOLLENBERG Gerardo Andrés - Lisandro de la Torre N° 1.128.

*FIGUEROA Nicasia - Lisandro de la Torre N° 1.144.

*HEIT Andrés Rafael - Lisandro de la Torre N° 1.166.

*HEIT Raúl José – Lisandro de la Torre N° 1198.

Lisandro de la Torre N° 1.198

*DE ANGELI Jérica Lorena – Lisandro de la Torre N° 1199. Lisandro de la Torre N° 1.199

*GARCÍA Rubén O. – Lisandro de la Torre 1167/1159.

Lisandro de la Torre 1167Lisandro de la Torre N° 1159

*BORDA Casilda y Otros – Lisandro de la Torre N° 1141.

Artículo 3°: Establécese la factibilidad técnica y oportunidad de obra sobre la traza y en el sector de la calle mencionada para la ejecución de obras de construcción de cordón cuneta y afirmado, conforme lo enunciado en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 4°.- Facúltese a las dependencias municipales con competencia a intervenir sobre el particular, correspondiendo a las mismas la aplicación de los procedimientos administrativos dispuestos por Ordenanza N° 770/17 y demás disposiciones que resulten de aplicación sobre el particular.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese con copia al representante del Consorcio de mención para su conocimiento y efectos que correspondan, córrase

traslado a las áreas municipales intervinientes a sus efectos y oportunamente archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 208/26

MARÍA GRANDE, 13 de Octubre de 2.026.

VISTO:

Lo actuado en el “EXPTE. N° 2029/2026 – VECINOS DE CALLE INT. RIVERO (entre calles Luis Reyes y Lisandro de la Torre) S/CONFORMACIÓN DE CONSORCIO PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETAS Y AFIRMADO DE CALZADA”; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de alcanzar la conformación y el reconocimiento municipal del grupo de vecinos que residen en el tramo de la calle mencionada bajo la figura de Consorcio, los frentistas firmantes han comunicado su intención de acceder a mejoras sobre la calle en que residen dentro de esta modalidad y presentado a tales efectos la documentación inicial para constituirse como tal, dentro del marco regulatorio que se establece por Ordenanza N° 770/17;

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Que habiéndose dado curso administrativo a la presentación recibida, la División Catastro Municipal ha intervenido aportando la nómina de frentistas involucrados y croquis de los amanzanamientos ubicados en el sector donde se pretende la intervención, indicando además los metros lineales de cada frentista que permitan analizar la viabilidad de la presentación;

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se han evaluado los alcances de la obra que se pretende ejecutar sobre la calle mencionada y en base a dicha evaluación el área municipal mencionada se ha expedido favorablemente respecto de la factibilidad técnica de las obras;

Que de las actuaciones administrativas referidas surge que se han cumplimentado las exigencias que permiten resolver favorablemente acerca de la pretendida conformación del Consorcio de Vecinos conforme el ordenamiento legal vigente, el que una vez conformado y formalmente reconocido deberá suscribir el respectivo Convenio Marco por el que los frentistas administrados adhieran a esta modalidad de ejecución de obras y se establezcan los alcances y modalidad de recupero de las obras;

Que para la liquidación de costos de obra que demande la ejecución de estos trabajos resulta de

aplicación lo dispuesto en el Apartado Contribución por Mejoras – Obras de Cordón Cuneta y Pavimento – de la Ordenanza General Tarifaria Anual en vigencia, a través de la cual se determinará el valor por metro lineal de frente para obras de estos alcances y que deberán ser afrontados por los frentistas beneficiados;

Que la presente se dicta en ajuste a lo regulado por las disposiciones de la Ordenanza N° 770/17 – de Conformación de Consorcios de Vecinos, como asimismo en el marco de lo normado por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado en “EXPTE. N° 2029/2026 – VECINOS DE CALLE INT. RIVERO (entre calles Luis Reyes y Lisandro de la Torre) S/CONFORMACIÓN DE CONSORCIO PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETAS Y AFIRMADO DE CALZADA”, conforme los considerandos precedentemente expresados.

Artículo 2°.- Dispónese la conformación del Consorcio de Vecinos DE INTENDENTE RIVERO (entre calles Luis Reyes y

Lisandro de la Torre) – Manzana N° 63, el que quedará integrado por los frentistas cuyos datos seguidamente se indican:

*SALDIVIA José Enrique – Int. Rivero y Luis Reyes.

*BARZOLA Julio Raúl – Int. Rivero y L. de la Torre

Artículo 3°: Establécese la factibilidad técnica y oportunidad de obra sobre el trayecto de la traza ubicada en el sector de la calle mencionada, para la ejecución de obras de construcción de cordón cuneta y afirmado de calzada, conforme lo enunciado en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 4°.- Facúltase a las dependencias municipales con competencia a intervenir sobre el particular, correspondiendo a las mismas la aplicación de los procedimientos administrativos dispuestos por Ordenanza N° 770/17 y demás disposiciones que resulten de aplicación sobre el particular.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese con copia al representante del Consorcio de mención para su conocimiento y efectos que correspondan, córrase traslado a las áreas municipales intervinientes a sus efectos y archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Secretaría de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 209/26

MARÍA GRANDE, 13 de Octubre de 2.026.

VISTO :

Las actuaciones administrativas caratuladas "EXPTE. N° 2003/2026 – VECINOS DE CALLE REPÚBLICA (entre calles Belgrano y 24 de Febrero) Y DE CALLE BELGRANO (entre calles República y Paraná) S/CONFORMACIÓN DE CONSORCIO DE VECINOS PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y PAVIMENTO DE CALZADA – ORDENANZA N° 770/17"; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las actuaciones referidas se ha llevado adelante el trámite para alcanzar la conformación del grupo de vecinos que residen en los tramos de las calles mencionadas bajo la figura de Consorcio, habiendo los frentistas firmantes comunicado su intención de obtener mejoras en el lugar en que residen dentro de esta modalidad de ejecución de obras y presentado a tales efectos la documentación inicial para constituirse como tal según se establece por Ordenanza N° 770/17;

Que la División Catastro Municipal ha intervenido

aportando la nómina de frentistas involucrados y croquis de los amanzamientos ubicados en el sector donde se pretende la intervención, indicando además los metros lineales que corresponden a cada frentista;

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se han evaluado los alcances de la obra que se pretende ejecutar y en base a dicha evaluación el área municipal mencionada se ha expedido favorablemente respecto de la factibilidad técnica de las obras;

Que en este sentido se han cumplimentado las exigencias que permiten resolver favorablemente acerca de la pretendida conformación del Consorcio de Vecinos conforme el ordenamiento legal vigente, el que una vez conformado y formalmente reconocido deberá suscribir el respectivo Convenio Marco por el que los frentistas administrados adhieran a esta modalidad de ejecución de obras y se establezcan los alcances y modalidad de recupero;

Que para la liquidación de costos de obra que demande la ejecución de estos trabajos resulta de aplicación lo dispuesto en el Apartado Contribución por Mejoras – Obras de Cordón Cuneta y Pavimento – de la Ordenanza General Tarifaria Anual en vigencia, a través de la cual se determinará el valor por metro lineal de

frente para obras de estos alcances y que deberán ser afrontados por los frentistas beneficiados;

Que la presente se dicta en ajuste a lo regulado por las disposiciones de la Ordenanza N° 770/17 – de Conformación de Consorcios de Vecinos, como asimismo en el marco de lo normado por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado en "EXPTE. N° 2003/2026 – VECINOS DE CALLE REPÚBLICA (entre calles Belgrano y 24 de Febrero) Y DE CALLE BELGRANO (entre calles República y Paraná) S/CONFORMACIÓN DE CONSORCIO DE VECINOS PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y PAVIMENTO DE CALZADA – ORDENANZA N° 770/17"; conforme los argumentos expresados en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Dispónese la conformación del Consorcio de Vecinos DE CALLE REPÚBLICA (entre calles Belgrano y 24 de Febrero) Y DE CALLE BELGRANO (entre calles República y Paraná) Manzanas N° 220, N° 221 y N° 223, el que quedará integrado por los

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

frentistas cuyos datos seguidamente se indican:

*FLEITAS Héctor - Belgrano N° 1905.

*DINTEN María Matilde - Belgrano N° 1945.

*NANI María Laura - Belgrano N° 1975.

*ROMANI Luis Alejo - Belgrano N° 1912.

*Asoc. Mutual Club Litoral - Belgrano N° 1922.

*SAMPÓ Griselda Rosana - Belgrano N° 1936.

*HAFFNER Luis Alejandro - Belgrano N° 1942.

*STANG Adán - Belgrano N° 1956.

*STANG Francisco Horacio - República N° 1036.

*WERNER Omar Gabriel - República N° 1042.

*URQUIZA Mauro Daniel - República N° 1048.

*MULLER Sergio Augusto - República N° 1054.

*VÁZQUEZ Hugo Alberto - República N° 1066.

*CORREA Amílcar Ezequiel - República N° 1088.

*CARLETTI Daniel Domingo - República y 24 de Febrero.

*FISCHER Noemí Ester - República S/N.

*GAUNA Ilda Adriana - República y Belgrano.

Artículo 3°: Establécese la factibilidad técnica y oportunidad de obra sobre la traza de calles ubicadas en dicho sector, para la

ejecución de obras de construcción de cordón cuneta y pavimento de calzada, conforme lo enunciado en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 4°.- Facúltase a las dependencias municipales con competencia a intervenir sobre el particular, correspondiendo a las mismas la aplicación de los procedimientos administrativos dispuestos por Ordenanza N° 770/17 y demás disposiciones que resulten de aplicación sobre el particular.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese con copia al representante del Consorcio de mención para su conocimiento y efectos que correspondan, córrase traslado a las áreas municipales intervinientes a sus efectos y en ese estado archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 210/26

MARÍA GRANDE, 16 de Octubre de 2.026.

VISTO :

Que a los fines de proseguir con la realización de obras correspondientes al Círculo Cerrado de Viviendas administrado por este Municipio en el marco de la Ordenanza N° 847/20 y

Modificatoria, se hace necesario resolver la compra de chapas, perfilería, hierros y otros materiales

complementarios; y

CONSIDERANDO:

Que según cálculos de la División Suministros en tal sentido, la compra programada demandará un gasto aproximado de Pesos Siete Millones Novecientos Treinta Mil (\$ 7.930.000,00), por lo que corresponde en la oportunidad convocar a un Concurso de Precios en ajuste a lo dispuesto mediante Ordenanza N° 423/04 y su Modificatoria N° 531/07 – Régimen Municipal de Compras y Contrataciones; Que confeccionada la Solicitud de Cotización que regirá dicha contratación, resulta procedente disponer su aprobación por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°: Llámese a Concurso de Precios N° 15/26 hasta fecha 23 de Octubre del año en curso, por un importe de Pesos Siete Millones Novecientos Treinta Mil (\$ 7.930.000,00) para la compra de chapas, hierros, perfilería y demás materiales complementarios de construcción, necesarios para la continuidad de obras de construcción de viviendas correspondientes al Círculo Cerrado

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

administrado por este Municipio conforme Ordenanza N° 847/20.

Artículo 2°: Dispónese la aprobación de la Solicitud de Cotización que registrá el Concurso de Precios convocado por el artículo precedente.

Artículo 3°: Invítese a participar del proceso de mención a: CORRALÓN AVENIDA S.H, con domicilio en Av. Argentina N° 679 de María Grande, LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA, con domicilio en Av. Urquiza N° 674 de María Grande, MATERIALES Y ACEROS KUDOS, con domicilio en Ruta Provincial N° 32 de la ciudad de Viale, METALÚRGICA GOROZ, con domicilio en 25 de Mayo N° 370 de María Grande, CORRALÓN MARÍA GRANDE S.H, con domicilio en H. Irigoyen N° 863 de María Grande, CORRALÓN DON AGUSTÍN, con domicilio en calle Sarmiento N° 433 de la ciudad de Hasenkamp, CORRALÓN LA PICADA HNOS S.R.L, con domicilio en Ruta Nacional N° 12 – La Picada – Entre Ríos – y TECON S.A, con domicilio en calle 3 de Febrero Sur N° 38 de la ciudad de Viale.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia pase a la División Suministros para su toma y en ese estado archívese.-

Héctor A. SOLARI
Presidente Municipal
María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 211/26

MARÍA GRANDE, 20 de Octubre de 2.026.

VISTO :

Que en el marco de aplicación de la operatoria de crédito regulada por Ordenanza N° 640/12 y su Decreto Reglamentario - Fondo Municipal de Crédito Para Refacción y Ampliación de Viviendas – ha sido atendida una nueva solicitud de otorgamiento; y

CONSIDERANDO:

Que sobre la solicitud de mención ha intervenido la Comisión Evaluadora a quien corresponde evaluar la misma en una primer instancia, la cual recomienda hacer lugar y dar curso favorable de acuerdo a lo informado oportunamente;

Que cumplidos los procedimientos administrativos que se establecen en el respectivo reglamento, corresponde a este Departamento Ejecutivo otorgar el beneficio en favor del solicitante que ha alcanzado los requisitos;

Que corresponde facultar a la Contaduría y Tesorería Municipal para hacer efectivo el pago de la suma resultante, previo a dejarse suscripto el respectivo Convenio de Otorgamiento y Reconocimiento de Deuda

por parte del beneficiario y respectivo codeudor;

Que la presente se enmarca en lo dispuesto por la Ordenanza citada en el Visto, dictándose además de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 107° - Incs II) y u) de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE D E C R E T A :

Artículo 1°.- Otórguese en favor del **Sr. MOREIRA Luis Ariel – DNI N° 30.950.974** - el otorgamiento de un crédito correspondiente al Fondo Municipal de Créditos para Refacción y Ampliación de Viviendas – Ordenanza N° 640/12, por un importe de **Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Tres Mil (\$ 1.793.000,00)** que equivalen a la fecha a un total de ciento diez (110) bolsas de cemento portland de 50 Kilogramos a valor en el mercado local de la Ciudad de María Grande.

Artículo 2°.- Facúltese a la Contaduría Municipal a emitir orden de pago según lo dispuesto por el Artículo 1°, como asimismo a la División Rentas Municipales a instrumentar la suscripción previa del Convenio de Otorgamiento y Reconocimiento de Deudas por parte del titular y codeudor.

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, pase a Contaduría Municipal y archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 212/26

MARÍA GRANDE, 20 de Octubre de 2.026.

VISTO :

Lo actuado hasta la fecha en el "EXPTE. N° 2031/2026 – VECINOS DE CALLE ABRAHAM PERELSTEIN (entre calles Francisco Castaldo y Tomás de Rocamora) S/CONFORMACIÓN DE CONSORCIO PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y AFIRMADO DE CALZADA – ORDENANZA N° 770/17"; y

CONSIDERANDO:

Que a través de los autos referidos los vecinos interesados han tramitado ante este Municipio la conformación y reconocimiento municipal de un Consorcio para alcanzar la realización de obras de mejoramiento sobre la calle en que residen, ello dentro del marco regulatorio que se establece por Ordenanza N° 770/17;

Que habiéndose dado curso administrativo a la presentación recibida, la

División Catastro Municipal ha intervenido aportando la nómina de frentistas involucrados y adjuntado croquis de los amanzanamientos ubicados en el sector donde se pretende la intervención, indicando además los metros lineales de cada frentista que permitan analizar la viabilidad de la presentación;

Que por su parte el Departamento de Obras Públicas han evaluado los alcances de la obra que se pretende ejecutar sobre la calle mencionada y en base a dicha evaluación se ha expedido favorablemente respecto de la factibilidad técnica de las obras proyectadas;

Que en razón de lo expresado y en vista de las actuaciones administrativas referidas, surge que se han cumplimentado las exigencias que permiten resolver favorablemente acerca de la pretendida conformación del Consorcio de Vecinos conforme el ordenamiento legal vigente, el que una vez conformado deberá suscribir el respectivo Convenio Marco por el que los frentistas administrados adhieran a esta modalidad de ejecución de obras y hagan opción por la modalidad de que consideren más conveniente para las mismas;

Que para la liquidación de costos de obra que demande la ejecución de estos trabajos resulta de

aplicación lo dispuesto en el Apartado Contribución por Mejoras – Obras de Cordón Cuneta y Pavimento – de la Ordenanza General Tarifaria Anual en vigencia, a través de la cual se determinará el valor por metro lineal de frente para obras de estos alcances y que deberán ser afrontados por los frentistas beneficiados;

Que la presente se dicta en ajuste a lo regulado por las disposiciones de la Ordenanza N° 770/17 – de Conformación de Consorcios de Vecinos, como asimismo en el marco de lo normado por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado en "EXPTE. N° 2031/2026 – VECINOS DE CALLE ABRAHAM PERELSTEIN (entre calles Francisco Castaldo y Tomás de Rocamora) S/CONFORMACIÓN DE CONSORCIO PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y AFIRMADO DE CALZADA – ORDENANZA N° 770/17", en razón de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Dispónese la conformación del Consorcio de Vecinos DE CALLE

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

ABRAHAM PERELSTEIN
(entre calles Dr. Francisco
Castaldo y Tomás de
Rocamora) – Manzanas N°
90 y N° 264, el que quedará
integrado por los frentistas
cuyos datos seguidamente
se indican:

*VERA Vanina Soledad -
Abraham Perelstein y F
Castaldo.

*FELTES Melisa María L -
Abraham Perelstein 425.

*MOINE Adela M. -
Abraham Perelstein 433.

*GODOY Diego Luis - A.
Perelstein y T. de
Rocamora.

*OLGIATTI Carlos -
Abraham Perelstein 426-

*PAIRA José Osvaldo -
Abraham Perelstein 432.

Artículo 3°: Establécese la
factibilidad técnica y
oportunidad de obra sobre
el trayecto de la traza
ubicada en el sector de la
calle mencionada, para la
ejecución de obras de
construcción de cordón
cuneta y afirmado de
calzada, conforme lo
enunciado en el Artículo 1°
de la presente.

Artículo 4°.- Facúltese a las
dependencias municipales
con competencia a
intervenir sobre el particular,
correspondiendo a las
mismas la aplicación de los
procedimientos
administrativos dispuestos
por Ordenanza N° 770/17 y
demás disposiciones que
resulten de aplicación sobre
el particular.

Artículo 5°.- Regístrese,
publíquese, comuníquese,
notifíquese con copia al

representante del Consorcio
de mención para su
conocimiento y efectos que
correspondan, córrase
traslado a las áreas
municipales intervinientes a
sus efectos y archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y
Desarrollo.

DECRETO N° 213/26

MARÍA GRANDE, 20 de
Octubre de 2.026.

VISTO :

El Concurso de Precios N°
14/26 que se convocara por
medio de Decreto N° 204/26
con destino a resolver la
compra de aberturas de
distintas características para
la continuidad de las obras
de construcción de
viviendas correspondientes
al Programa Ahora Tu
Hogar del IAPV; y

CONSIDERANDO:

Que según se expresa en
Acta de Apertura de Ofertas
labrada en fecha 15 de
Octubre del corriente año,
se ha recibido para dicho
cotejo una (1) única oferta
económica, la que
corresponde a la firma
CORRALÓN DON
AGUSTÍN por un importe de
Pesos Nueve Millones
Novecientos Noventa y
Ocho Mil Setenta y Tres (\$
9.998.073,00) por la
totalidad de los ítems
solicitados;
Que habiéndose evaluado
la propuesta recibida en el

marco del Concurso de
Precios de mención,
corresponde a este
Departamento Ejecutivo
resolver sobre la
adjudicación de la compra
prevista;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARIA GRANDE**

DECRETA:

Artículo 1°: Adjudíquese el
Concurso de Precios N°
14/26 en favor de la firma
CORRALÓN DON
AGUSTÍN, con domicilio en
calle Sarmiento N° 433 de la
ciudad de Hasenkamp, por
una suma de Pesos Nueve
Millones Novecientos
Noventa y ocho Mil Setenta
y Tres (\$ 9.998.073,00) para
la compra de aberturas de
distintas características a
destinarse a la continuidad
de obras que corresponden
a viviendas del Programa
Ahora Tu Hogar que son
ejecutadas por parte de este
Municipio.

Artículo 3°: Facúltese a la
División Suministros a
intervenir respecto de la
adjudicación dispuesta por
el presente, como asimismo
a la Contaduría y Tesorería
Municipal a instrumentar el
pago que corresponda
realizar en favor de la firma
adjudicada.

Artículo 4°: Regístrese,
comuníquese, publíquese,
con copia pase a la División
Suministros, al área
contable municipal para su
toma de razón y efectos y
posteriormente archívese.

Héctor A. SOLARI

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Presidente Municipal
María de los Á. SCHAMLE
Secretaria de Gobierno y
Desarrollo.

DECRETO N° 214/26

MARÍA GRANDE, 21 de
Octubre de 2.026.

VISTO:

La implementación del
"Programa Municipal de
Trabajo" instituido y
regulado dentro de esta
Administración en el marco
de las disposiciones de la
Ordenanza N° 1007/23 y su
Decreto Reglamentario N°
013/24; y

CONSIDERANDO:

Que dentro del marco legal
previsto por la citada
disposición

,
progresivamente se han
formalizado y aprobado los
distintos Acuerdos
Particulares suscriptos en
relación al Programa, a
través de los cuales las
personas alcanzadas
adhieren a la operatoria y
quedan así incorporados a
la misma;

Que habiéndose suscripto
un nuevo instrumento para
la incorporación de un
nuevo beneficiario,
corresponde disponer su
aprobación para que de
esta manera se proceda a
actualizarla nómina de
personas que actualmente
se encuentran adheridos al
Programa;

Que la presente se dicta en
el marco de atribuciones
que confieren al Presidente
Municipal conforme lo

establecido por el Artículo
107°- Inc. II), h) y u) de la
Ley N° 10.027- Régimen de
Municipios de la Provincia
de Entre Ríos y sus
Modificatorias ;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE

MARIA GRANDE

D E C R E T A :

Artículo 1°.-Dispónese la
incorporación del Sr.
RODRIGUEZ RAMON
EZEQUIEL , D.N.I N°
28.136.318- CUIT. N°
20-28136318-3 domiciliado
en calle 9 de Julio N° 758
de María Grande, como
nuevo BENEFICIARIO
ADHERIDO al "Programa
Municipal de Trabajo", en
ajuste a las disposiciones
de la Ordenanza N°
1.007/23 y su Decreto
Reglamentario N° 013/24,
sumándose así a la nómina
de beneficiarios ya
conformada a la fecha.

Artículo 2°.- Apruébese por
los considerandos que se
expresan el Acuerdo
Especial suscripto ante el
nuevo beneficiario, por el
que se formaliza su
incorporación al Programa
Municipal de Trabajo de la
Municipalidad de María
Grande en implementación.

Artículo 3°.-Regístrese,
comuníquese, publíquese
pase con copia a la Div.
Personal y Contaduría
Municipal para su debida
toma de razón y efectos que
correspondan y en ese
estado archívese.

Héctor A. SOLARI
Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE
Secretaria de Gobierno y
Desarrollo.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y
Desarrollo.

DECRETO N° 215/26

MARÍA GRANDE, 23 de
Octubre de 2.026.

VISTO :

Que en fecha 22 del mes y
año en curso se ha
suscripto el ACTA DE
ENTREGA DE VIVIENDA
que corresponde a la 37ma
Unidad del Círculo Cerrado
de Construcción de
Viviendas - Ordenanza N°
847/20, la que fuera
oportunamente adjudicada
en favor del mandante Sr.
JACOB Marcelo Javier –
DNI N° 27.138.783; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del
mencionado instrumento se
ha hecho efectiva por parte
de este Municipio la entrega
de llaves de la nueva unidad
habitacional construida en
manos de su adjudicatario,
al mismo tiempo en que se
han convenido las
condiciones en que éste
último asume en adelante la
ocupación efectiva, guarda
y custodia de dicha
propiedad;

Que por lo enunciado en el
Acta de mención las partes
han acordado las
condiciones en que se
concretará la entrega de la
mencionada unidad

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

habitacional y demás aspectos que hacen a su cuidado y resguardo desde esa fecha en adelante, produciéndose también en la ocasión la entrega de planos de obra de la vivienda y su instalación sanitaria;

Que corresponde a este Departamento Ejecutivo dejar formalmente aprobado dicho instrumento, resultando procedente el dictado del acto administrativo que corresponde a tales efectos;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébese en todos sus términos y alcances el ACTA DE ENTREGA DE VIVIENDA que fuera suscripta en fecha 22 de Octubre de 2.026 entre el Municipio de María Grande, representado por su Presidente Municipal Sr. Héctor A. SOLARI – DNI N° 22.123.677 – por una parte y, por la otra quien resultara adjudicatario de la 37ma Unidad del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas – Ordenanza N° 847/20 – Sr. JACOB Marcelo Javier – DNI N° 27.138.783, concretándose por dicho acto la entrega de llaves y toma de posesión de dicha unidad habitacional por parte de su adjudicatario.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia pase a la División

Catastro Municipal y División Rentas para su toma de razón y efectos que correspondan y posteriormente archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 216/26

MARÍA GRANDE, 23 de Octubre de 2.026.

VISTO :

La Licitación Privada N° 22/26 que se convocara por medio de Decreto N° 202/26 con destino a resolver la compra de materiales de construcción, equipamiento sanitario y demás materiales complementarios para obras de construcción de viviendas correspondientes al Programa Ahora Tu Hogar del IAPV; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo expresado en Acta de Apertura de Ofertas labrada en fecha 14 de Octubre del corriente año, se han recibido para dicho cotejo un total de cuatro (4) ofertas económicas, las que corresponden a: LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LTDA con una propuesta total de Pesos Diecisiete Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Veinticinco con Cuarenta Centavos (\$ 17.782.525,40) por los

ítems N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8 (excepto Subítem 8f), N° 10 y N° 11; a CORRALÓN LA PICADA HNOS SRL con una oferta total de Pesos Diecinueve Millones Doscientos Treinta y Un Mil Quinientos Cinco con Noventa y Un Centavos (\$ 19.231.505,91) por los ítems N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9, N° 10 y N° 11 solicitados, a la firma CORRALÓN DON AGUSTÍN con una oferta total de Pesos Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Novecientos (\$ 16.973.900,00) por los ítems N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 10 y N° 11 y a KUDOS SRL, con una oferta total de Pesos Veintidós Millones Ochenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Siete con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 22.087.837,49) por los ítems N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8 (excepto Subítem 8c), N° 9, N° 10 y N° 11 incluidos en pliego;

Que habiéndose evaluado las propuestas recibidas en el marco del proceso licitatorio de mención, corresponde a este Departamento Ejecutivo resolver sobre la adjudicación de la compra prevista;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

DECRETA:

Artículo 1º: Adjudíquese la Licitación Privada N° 22/26

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

conforme seguidamente se indica:

- Ítems N° 1 y N° 2 en favor de la firma MATERIALES Y ACEROS KUDOS S.R.L., POR UN IMPORTE TOTAL DE Pesos Dos Millones Ochenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Ocho con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 2.085.138,53).
- Ítems N° 3, N° 6, N° 8, N° 10 y N° 11 en favor de la firma CORRALÓN DON AGUSTÍN por una suma total de Pesos Once Millones Trescientos Diez Mil Cuatrocientos (\$ 11.310.400,00).
- Ítems N° 4, N° 5, N° 7 y N° 9 a favor de la firma CORRALÓN LA PIOCADA HNOS SRL por un importe total de Pesos Cinco Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con Sesenta Centavos (\$ 5.179.555,60).

Artículo 2º: Establécese que las adjudicaciones dispuestas por el Artículo precedente tienen por objeto la compra de materiales de construcción, insumos complementarios y equipamiento sanitario a utilizarse en obras de construcción de viviendas ejecutadas por este Municipio en el marco del Programa Ahora Tu Hogar del instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda – IAPV.

Artículo 3º: Facúltase a la División Suministros a intervenir respecto de las adjudicaciones objeto del presente, como asimismo a la Contaduría y Tesorería Municipal a instrumentar los pagos que corresponda realizar en favor de las firma adjudicadas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia pase a la División Suministros, al área contable municipal para su toma de razón y efectos y archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 217/26

MARÍA GRANDE, 23 de Octubre de 2.026.

VISTO :

Que desde el Departamento de Obras y Servicios Públicos de este Municipio se ha comunicado la necesidad de adquirir suelo calcáreo (broza) de primera calidad para la ejecución de trabajos de compactación de base y piso del Salón de Usos Múltiples del Polideportivo Municipal de esta localidad; y

CONSIDERANDO:

Que conforme estimaciones efectuadas por la División Suministros en tal sentido, la compra del mencionado insumo demandará una erogación aproximada de

Pesos Diez Millones Setecientos Cincuenta Mil (\$ 10.750.000,00), por lo que corresponde convocar a un Concurso de Precios de acuerdo a las disposiciones del actual Régimen de Compras y Contrataciones vigentes en el orden municipal;

Que a los fines que se expresan se han confeccionado los Pliegos de Condiciones respectivos, siendo procedente disponer formalmente su aprobación;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE

MARIA GRANDE

DECRETA:

Artículo 1º: Llámese a Concurso de Precios 16/26 hasta fecha 30 de Octubre de 2.026 a las 10:00 hs por un importe de Pesos Diez Millones Setecientos Cincuenta Mil (\$ 10.750.000,00) con el objeto de contratar la compra de Suelo Calcáreo (Broza) de Primera Calidad, dándose por aprobada a tales fines la Solicitud de Cotización confeccionada a tales efectos.

Artículo 2º: Invítese a participar del mencionado proceso a: WB ÁRIDOS Y LOGÍSTICAS S.A.S, con domicilio en Zona Rural de la ciudad de Villa Fontana; CASALONGUE CARLOS, con domicilio en Diag. Comercio N° 294 de la ciudad de Cerrito; CONSTRUCTORA HASENKAMP, con domicilio en 3 de Febrero N° 514 de la ciudad de Hasenkamp,

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

GRUPO 3L S.A.S, con domicilio en 3 de Febrero esquina Dasso de Diamante y PAVIO JORGE, con domicilio en Gral. Paz N° 261 de la ciudad de Cerrito.
Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, córrase traslado a la División Suministros a sus efectos y posteriormente archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

RESOLUCIÓN N° 289/26

MARÍA GRANDE, 19 de Octubre de 2.026.

VISTO:

El estado administrativo que presentan las actuaciones caratuladas "EXPTE. N° 2020/2026 – Solicitud de Informe Técnico sobre Estado de Conservación de Panteón – Cementerio Municipal – Familia Urrutia", actualmente en curso en el ámbito de esta Administración;

CONSIDERANDO:

Que las mismas tienen por objeto determinar la intervención municipal sobre el estado constructivo en que se encuentra un panteón familiar ubicado en dependencias del Cementerio Municipal de María Grande, el que según registros conserva en su interior restos de fallecidos

pertenecientes a la familia Urrutia;

Que en tal sentido y a través de Resolución N° 246/26 de fecha 3 de Septiembre del año en curso, desde este Municipio se ha dispuesto la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, en procura de que por ese medio se logre contactar a familiares y/o herederos de la Familia Urrutia para que se proceda a ejecutar las obras necesarias para la preservación y consolidación estructural del panteón familiar a que se hace mención, habiéndose dichas publicaciones hecho efectivas entre el 14 y el 16 de Septiembre de 2.026, inclusive;

Que en razón de lo dispuesto por la mencionada Resolución, en fecha 22 de Septiembre del corriente año la División Rentas Municipales informa que habiéndose cumplido los plazos de intimación objeto del edicto publicado no se ha registrado presentación alguna por parte de familiares ni efectuado pagos por deudas existentes por Servicio de Cementerio;

Que corresponde señalar que durante el proceso administrativo de los autos referidos se da por parte del Honorable Concejo Deliberante de María Grande la sanción de la Ordenanza N° 1137/37, que a su vez se promulgara por medio de Decreto N° 198/26

del Departamento Ejecutivo, estableciéndose así un nuevo ordenamiento normativo y legal en lo que respecta al Servicio de Cementerio dentro de esta jurisdicción;

Que en vista de la situación expuesta y correspondiendo en adelante la aplicación de la nueva normativa sancionada, resulta de aplicación para el particular lo regulado por el Artículo 31° de la Ordenanza N° 1137/26 que establece los procedimientos

administrativos para declarar la caducidad de la concesión de derechos de uso de los espacios comprendidos dentro del Cementerio Municipal;

Que por su parte la Asesoría Legal de este Municipio se ha expedido mediante dictamen de fecha 13 de Octubre del corriente año, siendo su opinión plenamente compartida por este Departamento Ejecutivo;

Que la presente se dicta en el marco de facultades conferidas al Presidente Municipal conforme las disposiciones del Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias, como asimismo según lo regulado por Ordenanza N° 1137/26, que se promulgara por medio de Decreto N° 198/26;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARIA GRANDE**

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorróguese por el término de treinta (30) días hábiles de dictada la presente el plazo establecidos mediante Edicto agregado como Anexo de la Resolución N° 246/26, dictada por este Departamento Ejecutivo en fecha 3 de Septiembre de 2.026 y que fuera publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos entre el 14 y el 16 de Septiembre del año en curso, en razón de los considerandos expresados precedentemente.

Artículo 2º.- Establécese que cumplido el término consignado por el Artículo precedente se procederá administrativa y operativamente respecto del particular conforme los términos del Artículo 31° in fine de la Ordenanza N° 1137/26, pudiéndose así declararse la caducidad del derecho de uso de espacios comprendidos dentro del Cementerio Municipal de María Grande, en consideración de la normativa aplicable y teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en "EXPTE. N° 2020/2026 – Solicitud de Informe Técnico sobre Estado de Conservación de Panteón – Cementerio Municipal – Familia Urrutia".

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia pase al Departamento de Servicios Públicos para su

conocimiento y efectos y en ese estado archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

RESOLUCIÓN N° 290/26

MARÍA GRANDE, 20 de Octubre de 2.026.

VISTO y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 289/26 de fecha 19 del mes y año en curso, dictada en relación a las actuaciones administrativas caratuladas "EXPTE: N° 2020/2026 – Solicitud de Informe Técnico sobre estado de conservación de Panteón – Cementerio Municipal – Familia Urrutia;

Que a través de la misma se resuelve prorrogar por el término de treinta (30) días el plazo previsto por Resolución N° 246/26 que diera lugar a la publicación de Edicto de fecha 14, 15 y 16 de Septiembre p/pdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos;

Que ante esta nueva disposición y dada la imposibilidad de este Municipio de notificar los alcances de la misma a un particular familiar y/o heredero de la Familia Urrutia, se estima procedente disponer una nueva publicación en el Boletín Oficial de la

Provincia por el término de tres (3) días consecutivos; Que a tales efectos se hace necesaria la intervención de la División Suministros y de la Contaduría Municipal en lo que respecta al libramiento de pago por el importe que demande dicho concepto ante la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dispónese la publicación de la Resolución N° 289/26 de fecha 19 de Octubre del año en curso en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por el término de tres (3) días consecutivos, en razón de los considerandos que precedentemente se expresan.

Artículo 2º.- Facúltase la intervención conjunta de la División Suministros y la Contaduría Municipal a los fines dispuestos por el Artículo precedente, debiendo efectuarse transferencia bancaria a la cuenta registrada bajo Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER – por el importe de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00) que corresponde como arancel e para dicha publicación.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la Contaduría Municipal y simultáneamente a la División Suministros a sus efectos y en ese estado archívese.-

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y
Desarrollo.

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 **Gobierno de María Grande**

 **@gobiernodemariagrande**